



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VII No. 1689

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 27 de Mayo de 2022

## SECCIÓN JUDICIAL



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
Secretaría Ejecutiva



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 53/CJCAM/21-2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche, el cual entró en vigor el veintiocho del citado mes y año.

**SEGUNDO.** Que en el Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, se expidió mediante decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día catorce del mismo mes y año.

**TERCERO.** Que el artículo 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los artículos 4, fracción II, arábigo 2, y 110, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que el Consejo de la Judicatura Local, es el órgano del Poder Judicial del Estado encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con excepción del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

**CUARTO.** Que en término de las referidas disposiciones, así como del Transitorio "Cuarto" del Decreto número 194 del Periódico Oficial del Estado, de trece de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estableció que el Consejo de la Judicatura Local, estará integrado por cinco miembros; de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quién también lo será del Consejo-*; dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

**QUINTO.** Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

**SEXTO.** El artículo 115 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como los empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones.

Al reanudarse los días hábiles, los Consejeros darán cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura Local de las medidas que hayan tomado, a fin de que éste acuerde lo que proceda.

**SÉPTIMO.** El artículo 333 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refiere que los servidores públicos y empleados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de quince días naturales cada uno, con goce de sueldo íntegro en los períodos que fijen los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y el Consejo de la Judicatura Local. Los períodos vacacionales se concederán en forma escalonada en caso de que las necesidades del servicio así lo ameriten. Los funcionarios designados para cubrir los recesos disfrutarán de las correspondientes vacaciones una vez concluido el período vacacional anterior.

**OCTAVO.** Que en atención al Acuerdo General Conjunto número 13/PTSJ-CJCAM/21-2022, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, se fijó el **PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022 PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, de la siguiente manera: "... Las y los servidores públicos del Poder Judicial, que tengan derecho a vacaciones, las disfrutarán del **DIECIOCHO DE JULIO AL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, inclusive, **para reanudar sus labores el día dos de agosto**, y quienes se queden de guardia disfrutarán de las mismas a partir del **tres al diecisiete de agosto del año dos mil veintidós**...".

**NOVENO.** Que el artículo 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, esté facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Local expide el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 53/CJCAM/21-2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**PRIMERO.** El Pleno designará, mediante Acuerdo, a cuando menos dos personas Consejeras para que integren la Comisión de Receso, quienes deberán proveer los trámites y resolver los asuntos a que se refiere el punto tercero de este Acuerdo General.

**SEGUNDO.** El Pleno del Consejo de la Judicatura Local designa a la Magistrada Presidenta Maestra Virginia Leticia Lizama Centurión y al Licenciado Carlos Enrique Avilés Tun, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al **PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022 PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**.

**TERCERO.** La Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII y XXXIII del artículo 125 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el previsto en la fracción VIII del artículo 128 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

**CUARTO.** Durante el período a que se refiere el punto **SEGUNDO** del acuerdo antes referido, fungirá como Secretaria de la Comisión de Receso, del **DIECIOCHO DE JULIO AL UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, la Licenciada Gabriela Zdeyna Toledo Jamit, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO.** La Secretaría de la Comisión de Receso tendrá las siguientes facultades:

- I.** Recibir la documentación de los asuntos que deban someterse a consideración de la Comisión de Receso, enviar la convocatoria con la documentación correspondiente y auxiliar a la Presidenta de dicha Comisión en la elaboración del orden del día de las sesiones, dando cuenta en cada una de éstas con los asuntos correspondientes;
- II.** Elaborar las actas de las sesiones, presentarlas para su aprobación, y firmarlas conjuntamente con la Presidenta de la Comisión de Receso;
- III.** Recabar y certificar el sentido de la votación que se emita en las sesiones, así como hacer constar el impedimento legal de la y el Consejero en la intervención, discusión y aprobación de algún asunto y los pormenores de la sesión, de manera sucinta;

- IV. Desahogar y dar seguimiento a los asuntos que consten en las actas de las sesiones;
- V. Firmar, previo acuerdo de la Presidenta de la Comisión de Receso, las certificaciones que por disposición legal o a petición de parte interesada deban ser expedidas;
- VI. Notificar los asuntos que determine la Comisión de Receso;
- VII. Las demás que establezcan el Pleno, y la Comisión de Receso.

**SEXTO.** Al concluir el receso y reiniciar el período ordinario de sesiones del año judicial 2021-2022, la y el Consejero designado para integrar la Comisión a que se refiere el punto **SEGUNDO** de este Acuerdo, rendirán un informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

**SÉPTIMO.** Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y servidores judiciales necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

**TERCERO.** Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora Constitucional del Estado, al Honorable Congreso del Estado, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a la Fiscalía General del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, a la Fiscalía Anticorrupción del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al Tribunal Electoral del Estado, a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, al Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, a la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche y a la Junta Especial número uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche, con sede en Ciudad del Carmen, así como a los Juzgados de Distrito, a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, al Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Campeche y al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Así lo proveyeron y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras y señor Consejero: **PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ,** ante la Secretaria Ejecutiva **DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS,** que autoriza y da fe.

**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CERTIFICA**

**EL PRESENTE ACUERDO GENERAL NÚMERO 53/CJCAM/21-2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE**

EL RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2022, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSEJEROS, PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, LICENCIADO CARLOS ENRIQUE AVILÉS TUN, MAESTRA INÉS DE LA CRUZ ZÚÑIGA ORTIZ, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. - CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**AL C. MARIO ISMAEL MARIN TREJO.**

**Domicilio: SE IGNORA.**

En el expediente 0401/11-2012/00510, que se instruyó en averiguación del delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, denunciado por el C. JUAN MIGUEL DZUL CHAN, en agravio del C. JESUS JOAQUIN DZUL DOMINGUEZ y querrellado por los CC. MARIO ISMAEL MARIN TREJO y CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL, y del que aparecen como responsables EDUARDO ABRAHAM CHAVIRA ALVIDREZ, SERGIO FRANCISCO LÓPEZ VÁZQUEZ y ELOY RAMÓN ANCONA MORALES.-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO: Coneloficcionario SSB-PEN-CAMP-05-410/2022 signado por el Responsable de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Comercial Campeche, a través del cual informa que habiendo realizado una revisión en su base de datos NO se encontró ningún registro a nombre de los CC. MARIO ISMAEL MARIN TREJO y CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL; en consecuencia, SE ACUERDA:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior acorde a lo establecido en el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se ha tomado debida nota de lo informado por el Responsable de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Comercial Campeche, respecto a que no se encontró ningún registro a nombre de los CC. MARIO ISMAEL MARIN TREJO y CARLOS ENRIQUE

DELGADO CAAMAL

TERCERO: Toda vez que esta autoridad ha agotado los medios legales para poder notificar la sentencia condenatoria de fecha 08 de abril de 2021 al denunciante MARIO ISMAEL MARIN TREJO, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado se comisiona a la actuaria de la adscripción para efectos de que se sirva notificar por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al denunciante MARIO ISMAEL MARIN TREJO, la sentencia mencionada líneas arriba.

CUARTO: En cuanto al denunciante CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL, de autos se advierte que mediante proveído de fecha doce de abril de dos mil veintidós, se ordenó dar vista a la Fiscal de la Adscripción a fin de que informe el trámite que se le diera a la boleta citatoria a nombre del mencionado denunciante, con la finalidad de que el mismo compareciera ante las instalaciones de este Juzgado para ser notificado de la sentencia condenatoria de fecha 08 de abril de 2021, por lo que observándose que hasta la presente fecha, dicha autoridad no ha emitido contestación alguna al respecto, se ordena dar vista nuevamente a la Fiscal de la adscripción, a fin de que en un término improrrogable de veinticuatro horas después de haber sido notificada del presente proveído, informe el trámite dado a la boleta citatoria de fecha 04 de febrero de 2022, a nombre de CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL, así como las gestiones que hubiera realizado para obtener información al respecto, lo anterior con la finalidad de que esta autoridad se encuentre en aptitud de acordar lo correspondiente, con el apercibimiento que en caso de no informar lo solicitado, se procederá a dar vista a su superior jerárquico .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interina del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Licenciada CELIA FANY LEÓN TUZ, Secretaria de Acuerdos interina, que certifica y da fe.

Y procedo a dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído que antecede, procediendo a transcribir la sentencia

condenatoria de fecha 08 de abril de 2021.-

#### RESUELVE

PRIMERO: Se acredita la plena existencia del delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, denunciado por el C. JUAN MIGUEL DZUL CHAN en agravio del C. JESUS JOAQUIN DZUL DOMINGUEZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que establecen los artículos 253, en relación con el 254 segunda parte y 258, 263, 280, 281 Fracción II, 282, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del estado actualmente abrogado.

De la misma manera se acredita la plena existencia del delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, querrellado por los CC. MARIO ISMAEL MARIN TREJO Y CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que establecen los artículos 253, en relación con el 254 primera parte y 263, 280, 281 Fracción II, 282, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos. -

SEGUNDO: SERGIO FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ, EDUARDO ABRAHAM CHAVIRA ALVIDREZ Y ELOY RAMON ANCONA MORALES, son plenamente responsables de la comisión del delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, denunciado por el C. JUAN MIGUEL DZUL CHAN en agravio del C. JESUS JOAQUIN DZUL DOMINGUEZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que establecen los artículos 253, en relación con el 254 segunda parte y 258, 263, 280, 281 Fracción II, 282, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del estado actualmente abrogado.

Asimismo se acredita debidamente la plena responsabilidad de los sentenciados SERGIO FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ, EDUARDO ABRAHAM CHAVIRA ALVIDREZ Y ELOY RAMON ANCONA MORALES, en el delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, querrellado por los CC. MARIO ISMAEL MARIN TREJO Y CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que establecen los artículos 253, en relación con el 254 primera parte y 263, 280, 281 Fracción II, 282, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del Estado en vigor al momento de los hechos. -

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrieron los acusados SERGIO FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ, EDUARDO ABRAHAM CHAVIRA ALVIDREZ Y ELOY RAMON ANCONA MORALES, conforme a lo previsto en el artículo 55 del Código Penal del Estado en vigor actualmente abrogado, que señala que cuando un delito pueda ser considerado bajo dos o más aspectos y bajo cada uno de ellos merezca una sanción diversa, se impondrá la mayor, y en el presente caso, lo es el delito de LESIONES CALIFICADAS EN PANDILLA, denunciado

por el C. JUAN MIGUEL DZUL CHAN en agravio del C. JESUS JOAQUIN DZUL DOMINGUEZ, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad de conformidad con lo que establecen los artículos 253, en relación con el 254 segunda parte y 258, 263, 280, 281 Fracción II, 282, 143 bis y 11 fracción III del Código Penal del estado actualmente abrogado.

Por lo que tomando en consideración la penalidad mayor es que esta Judex A'quo considera justo y equitativo imponerle a los acusados SERGIO FRANCISCO LOPEZ VAZQUEZ, EDUARDO ABRAHAM CHAVIRA ALVIDREZ Y ELOY RAMON ANCONA MORALES, una pena de 09 (NUEVE) AÑOS 09 (NUEVE) MESES DE PRISION, desglosado de la siguiente manera: 04 (CUATRO) AÑOS y 06 (SEIS) MESES de PRISION, por el delito de LESIONES que contempla el artículo 258 del Código Penal del Estado vigente al momento de cometer el ilícito, más la mitad de la pena que resulta 02 (DOS) AÑOS 03 (TRES) MESES de PRISION, de conformidad con el artículo 263, del citado cuerpo de leyes, mas 03 AÑOS DE PRISION por haberse cometido EN PANDILLA.

Misma pena que deberán de purgar en el lugar que para ello designe la Jueza de Ejecución de Sentencias del Primer Distrito Judicial del Estado, con base en el numeral 100 y demás relativos de la Ley Nacional de Ejecución Penal; toda vez que no se reúnen los requisitos de los artículos 71 y 82 del Código Penal vigente en el Estado, en el momento de la comisión del ilícito, para conceder beneficio alguno, siendo que la misma iniciara a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y los acusados se pongan a disposición de esta autoridad..

CUARTO: Se condena a los hoy sentenciados, al pago de la Reparación del Daño, tal y como se encuentra estipulado en el considerando VIII de la presente resolución.

QUINTO: Dese vista a través de atento oficio al Director del Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche INDAJUCAM, para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de los ofendido JESUS JOAQUIN DZUL DOMINGUEZ, MARIO ISMAEL MARIN TREJO y CARLOS ENRIQUE DELGADO CAAMAL, sea canalizado al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche "INDAJUCAM", a efecto de que le sea implementados los mecanismos idóneos de protección del agraviado, ante la transgresión a sus Derechos Humanos, así como continuar con el tratamiento psicológico, médico o terapéutico de manera gratuita, hasta su total recuperación.

SEXTO: Se impone a los sentenciados, el tratamiento psicológico y psiquiátrico, para evitar que vuelva a reincidir en delitos de la misma naturaleza, por el tiempo que dure la pena. -

SEPTIMO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen

de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

OCTAVO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución envíese copias certificadas al Director del Instituto de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General de Justicia del Estado, para que se sirva inscribir los antecedentes penales del hoy sentenciado.

NOVENO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

DECIMO: Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Licenciada CANDELARIA BEATRIZ GALA PECH, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la Licenciada CLARITA FILOMENA CAN ESTRELLA, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Conste.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a MARIO ISMAEL MARIN TREJO, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 20 de mayo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL A LOS CC. ALEYDA DE JESÚS PACHECO ALBA, ALMA DE MARÍA MONCERRAT BUENDÍA VILLARINO Y VICTOR MANUEL BUENDÍA VILLARINO.**

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/14-2015/468, que se instruyó en la averiguación del delito de abuso sexual denunciado por Alfonso Elías López Castro y del que aparece como probable responsable Alvaro Villarino Lezama, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

VISTOS: Con el estado que guarda la presente causa penal en la cual se advierte que en la certificación de fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se hizo constar que no fue posible llevar a cabo la audiencia de ratificación a cargo de la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, dado que no compareció dicha profesionista; con el escrito del Licenciado Jorge Luis García Díaz, en el que justifica la inasistencia de su defendido a las audiencias de careo constitucional fijadas el día dos de mayo, en razón que se encontraba en el hospital oncológico en radio terapia, para lo cual adjunta carnet, comprobante de servicio, calendario de radioterapias y constancias; con el oficio 459/F1/2022 de la representación social, en el que informa que no se dio cumplimiento a la entrega de la boleta citatoria dirigida a Claudia Antonia Buendía Villarino, ya que refiere que al apersonarse a su domicilio siempre se encontró cerrado; con el oficio 049001/410'100/823\_OJCP/2022 de la Licenciada Norma Guadalupe Landa Peña, Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que justifica la inasistencia de la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, a la audiencia de ratificación fijada en autos, en razón que fue comisionada los días tres y cuatro de mayo para toma un curso de capacitación, por lo que pide se señale nueva fecha y hora para la diligencia en cuestión; y con el escrito del denunciante Alfonso Elías López Castro, en el que realiza diversas manifestaciones y solicita que se le aplique la sanción correspondiente a la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, por no presentarse a la audiencia de ratificación fijada el día cuatro de mayo de dos mil veintidós; en consecuencia: SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche en vigor.

2).- Atendiendo a la audiencia de revocación celebrada el día dos de mayo de dos mil veintidós, para quien esto resuelve es pertinente señalar que no ha lugar entrar al estudio de los agravios señalados por el asesor jurídico Licenciado Juan Carlos Zapata Acosta, esto en razón que únicamente hacen alusión a determinaciones pronunciadas por este juzgador en el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, mismo que fue dictado con motivo del recurso de revocación interpuesto

por su conducto y el Licenciado Jorge Luis García Díaz, y en el acuerdo que pretende revocar se le hizo del conocimiento lo establecido en el numeral 362 segunda parte del Código de Procedimientos Penales del Estado, toda vez que lo ahí plasmado es consecuencia de la revocación interpuesta por lo que no se puede modificar lo resuelto en dicha determinación, en ese sentido se tienen por desechados los argumentos del Licenciado Juan Carlos Zapata Acosta, asesor jurídico del denunciante Alfonso Elías López Castro.

3).-Por otra parte, a reserva de justificar la inasistencia del inculpado Alvaro Villarino Lezama, a las audiencias de careo constitucional fijadas el día dos de mayo del año dos mil veintidós, esto en virtud que dentro de los documentos adjuntos al escrito de cuenta del Licenciado Jorge Luis García Díaz, no se observa justificante que acredite que su defendido Alvaro Villarino Lezama, se encontraba en dicho día a partir de las siete horas con treinta minutos en tratamiento de radioterapia en el Centro Estatal de Oncología, asimismo cabe señalarle que no se observa el calendario de consultas de su defendido a que hace alusión, ya que únicamente se encuentra adherido un control de radiometría, en el cual no se encuentra especificada la fecha y hora de las citas para que sea atendido el inculpado Alvaro Villarino Lezama.

En razón de lo anterior, para este órgano jurisdiccional es procedente girar atento oficio dirigido al Director del Centro Estatal de Oncología Campeche, para que en el término de tres días hábiles contados a partir que reciban el presente se sirvan a informar si el día dos de mayo del año dos mil veintidós, el inculpado Alvaro Villarino Lezama, acudió al centro a que se hace alusión a recibir tratamiento de radioterapia o el servicio que le haya sido brindado, en caso afirmativo deberá señalar el horario en que se constituyó al citado Centro Oncológico, quedando apercibido que en caso de no informar lo solicitado en el término otorgado se procederá a aplicarle la primera medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$2,886.60 ( Son: dos mil ochocientos ochenta y seis 60/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero del dos mil veintidós.

Asimismo, no se omite hace un llamado de atención al defensor particular y su defendido, esto en virtud que debió informar a este Juzgado el motivo por el cual no comparecería a las audiencias de careo constitucional el

día dos de mayo del año dos mil veintidós, ya que de autos se advierte que fueron notificados con anticipación de las citadas diligencias, específicamente el dos de mayo de dos mil veintidós.

4).- Téngase por justificada la inasistencia de la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, a la audiencia de ratificación fijada el día cuatro de mayo de dos mil veintidós, por los motivos que expone la Jefa del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social en su oficio de cuenta.

5).- Luego entonces, en razón de lo referido en el párrafo segundo del punto que antecede del presente acuerdo, es procedente hacerle del conocimiento al denunciante Alfonso Elías López Castro, que no es procedente aplicar la primera medida apremio a la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, dado quedado justificada su inasistencia a la audiencia de ratificación de fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós.

6).- Ahora bien, continuando con la secuela procesal de la presente causa penal es pertinente para este juzgador, proceder a fijar las siguientes diligencias:

- Para el día nueve de junio de dos mil veintidós, a las nueve horas con treinta minutos, audiencia de ampliación de declaración de la ciudadana Claudia Antonia Buendía Villarino, y al finalizar careo constitucional con el acusado Álvaro Villarino Lezama, misma a la que el acusado podrá ingresar mediante la plataforma digital denominada ZOOM con el ID 88259116347 y código de reunión 290043.

- Para el nueve de junio de dos mil veintidós, a las diez horas, careo constitucional entre el acusado y la testigo Cristina Salome Dey Noh, misma a la que el acusado podrá ingresar mediante la plataforma digital denominada ZOOM con el ID 88259116347 y código de reunión 290043.

- Para el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas, audiencia de ratificación sobre la constancia medica expedida por la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, a fin que ratifique su contenido y firma, y precise los motivos y alcances de la misma.

- Para el día diez de junio de dos mil veintidós, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, audiencia de ampliación de declaración de la ciudadana Aleyda de Jesús Pacheco Alba y al finalizar careo constitucional con el acusado Alvaro Villarino Lezama, misma a la que el acusado podrá ingresar mediante la plataforma digital denominada ZOOM con el ID 81782830052 y código de reunión 253416.

- Para el día nueve de junio de dos mil veintidós, a las diez horas con treinta minutos, audiencia testimonial de descargo del ciudadano Víctor Manuel Buendía

Villarino.

- Para el día nueve de junio de dos mil veintidós, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, audiencia testimonial de descargo de la ciudadana Alma de María Moncerrat Buendía Villarino.

7).- Se ordena citar a la testigo Cristina Salome Dey Noh mediante boleta citatoria por conducto de la representación social de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, quedando apercibida la representación social que caso de no informar con veinticuatro horas de anticipación el curso que le diera a la boleta en cuestión se procederá a darle vista a sus superior jerárquico de acuerdo al numeral 354 del Código citado líneas arriba.

8).- Asimismo, se comisiona a la actuaria interina adscrita a este juzgado para que notifique al defensor particular del inculcado Álvaro Villarino Lezama, Licenciado Jorge Luís García Díaz, al asesor jurídico Licenciado Juan Carlos Zapata Acosta y al denunciante Alfonso Elías López Castro, y les haga del conocimiento que deberán a las audiencias fijadas líneas arriba, con quince minutos de anticipación, quedando apercibidos que en caso de no presentarse en la fecha y hora señaladas se harán acreedores a la medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización que asciende a la cantidad de \$2,886.60 ( Son: dos mil ochocientos ochenta y seis 60/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero del dos mil veintidós. Mismo apercibimiento que se le hace a la testigo Cristina Salome Dey Noh.

9).- Notifíquese personalmente a la representación social para que se apersona ante este juzgado para el desahogo de las audiencias fijadas líneas arriba, haciéndole el apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá a darle vista a su superior jerárquico de acuerdo al numeral 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

10).- De acuerdo al numeral 6 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena girar oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación de la ciudadana Claudia Antonia Buendía Villarino, para el día nueve de junio de dos mil veintidós, a las nueve horas con treinta minutos para el desahogo de una audiencia de ampliación

de declaración y careo constitucional, misma que tiene su domicilio ubicado en calle Galeana número 92 A entre 22 y 24 del Barrio de San José de esta ciudad capital.

No se omite señalarle al citado Director, que la ciudadana Claudia Antonia Buendía Villarino, deberá ser presentada con quince minutos de anticipación, quedando facultado el Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, para hacer del conocimiento a la citada persona, que en caso de no comparecer a la diligencia en cuestión, se procederá a aplicarle la siguiente medida de apremio de conformidad con lo que establece el artículo 37 fracción III, del Código de Procedimientos Penales del Estado, consistente en un arresto hasta por 36 horas. Igualmente se le hace saber al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, que NO BASTA CON QUE ACUDAN A SU PREDIO Y LES COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE LOS MISMOS LE SEÑALEN QUE SE PRESENTARAN POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DE LA CIUDADANA CLAUDIA ANTONIA BUENDÍA VILLARINO, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio 24 horas antes de la cita referida en autos, apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones en el Estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$2,886.60 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis 60/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 en su fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tomando en consideración que el salario vigente en el Estado es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día ocho de enero del dos mil veintidós.

11).- Ahora bien, en razón que se han agotado los medios legales correspondientes para lograr la comparecencia de los ciudadanos Aleyda de Jesús Pacheco Alba, Alma de María Moncerrat Buendía Villarino y Víctor Manuel Buendía Villarino, a pesar de haber girado oficio a las diversas dependencias y autoridades para obtener un domicilio en el cual puedan ser localizados y haberse dado vista en diversas ocasiones a las partes para que en caso de contar con domicilio de dicho testigo lo proporcionen a este juzgador, de acuerdo al numeral 99 del Código de Procedimientos Penales, se ordena citarlos para el día nueve de junio de dos mil veintidós, a las diez horas, para que se presente a las audiencias fijadas en el punto número cinco del presente acuerdo, por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se comisiona

a la actuaria adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el periódico oficial el presente acuerdo, apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior se procederá aplicarle la medida disciplinaria que alude el número 35 del código adjetivo de la materia.

12).- Del mismo modo se ordena girar atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado, para que le haga del conocimiento a la Doctora Xochitl del Carmen Salazar Sosa, que deberá presentarse ante las instalaciones de este juzgado el día veintisiete de mayo de dos mil veintidós, a las doce horas, para una audiencia de ratificación correspondiente a la constancia medica que expidiera con fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, al inculpado Alvaro Villarino Lezama, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se procederá a aplicarle la medida de apremio a que se hace alusión en el punto número siete del presente acuerdo.

No se omite hacerle saber a la citada autoridad que en razón que se le informa con anticipación la fecha de la diligencia para la cual fue citada la Licenciada Xochitl del Carmen Salazar Sosa, deberá procurar su asistencia ante este Juzgado, por lo que dará prioridad a dicha cuestión, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se le aplicara de manera inmediata la medida de apremio citada líneas arriba.

13).- Finlamente, Se comisiona a la actuaria interina adscrita a este juzgado para que notifique al inculpado Álvaro Villarino Lezama y su defensor particular Licenciado Jorge Luis García Díaz, en el domicilio que señalaron para oír y recibir toda clase de notificaciones en su escrito de fecha nueve de febrero de dos mil diecinueve, y les haga del conocimiento la fecha y hora en que el inculpado en cuestión deberá conectarse mediante la plataforma digital denominada "ZOOM", para el desahogo de las audiencias de careo constitucional fijadas y precisadas líneas arriba, quedando apercibido que de no presentarse se procederá a revocar la fianza depositada en autos para que goce del beneficio de libertad bajo caución y se ordenara su reaprehensión de conformidad con el numeral 505 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; ANTE LA LICENCIADA CELIA FANY LEÓN TUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. DOY FE.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a Aleyda de Jesús Pacheco Alba, Alma de María Moncerrat Buendía Villarino y Victor Manuel Buendía Villarino, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 18 de mayo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL A LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN.**

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/16-2017/124, que se instruyó en la averiguación del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA denunciado por ARELY ROMAN MORENO y del que aparece como probable responsable PEDRO FELIX CHABLE Y ERNESTO ALONZO HERRERA JESUS, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

VISTOS: Con los oficios 097/A.E.I/2022 y 100/A.E.I/2022 que suscribe JUAN PABLO VERA PINO, Agente Ministerial de Cumplimiento, en los cuales informa que no fue posible la presentación del LIC. MANUEL DE ATOCHA IRIS BALAN, por los motivos expuestos; los oficios 0475/F1/2022, 0478/F1/2022 y 0480/F1/2022 que suscribe la MTRA. CINTHYA REBECA UICAB AKE, Agente del Ministerio Público, en los cuales en el primero que se dio cumplimiento a las boletas citatorias de los CC. ARELY ROMAN MORENO, ELEUTERIO COOX EUAN, GUADALUPE GARRIDO SAN ROMAN, MARIA DE LOURDES MORENO ZUÑIGA, RAUL ROMAN MORENO, NIDIA ELOISA BENITES GOMEZ, EDGAR GABRIEL FLORES GUTIERREZ Y SERGIO ALEJANDRO DIAZ; en el segundo oficio informa que en ausencia del C. JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ, el citatorio fue recibido por la C. ANA LUISA MEDINA ACAL, y respecto al C. JUSTO ROGER ANCONA INURRETA, el citatorio fue recibido por la C. JASMIN SOSA R. DE LA GALA; en el tercer oficio informa que los CC. EDGAR GABRIEL FLORES GUTIERREZ Y SERGIO ALEJANDRO DZIB FLORES, no podrán asistir por motivos personales y compromiso de otra índole de trabajo; el escrito de la denunciante ARELY ROMAN MORENO, en el cual nombra como su asesor jurídico al Licenciado Juan Carlos Chuc Gómez, con domicilio ubicado en el despacho jurídico ubicado en el andador Carlos Berzunza, entre andador Fernando Rivas y Benjamin Negroe, Fraccionamiento Bicentenario de esta Ciudad, con cedula profesional 3601837 y RFC

CGJU741018DY2, dejando sin efecto a todos los asesores jurídicos anteriormente señalados; la notificación de fecha 4 de Mayo de 2022, realizada al inculpado PEDRO FELIX CHABLE, en el cual apela la resolución que se le notifica; la notificación de fecha 04 de Mayo de 2022, realizada al defensor particular el LIC. JOSE ALEJANDRO LOEZA LOPEZ, en el cual manifiesta que apela la resolución que se le notifica; la nota actuarial de fecha 6 de Mayo de 2022, en la cual se hace constar que no se pudo notificar a la C. ARELY ROMAN MORENO, toda vez que su domicilio se encuentra fuera del lugar del proceso; la certificación de fecha 12 de Mayo de 2022, realizada a la denunciante ARELY ROMAN MORENO, en la cual se le notifica el Auto de Formal Prisión de fecha 4 de Mayo de 2022, en la cual manifestó que no apela la resolución que se le notifica; en consecuencia; SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios y el escrito de cuenta, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

POR LO QUE RESPECTA AL ACUSADO PEDRO FELIX CHABLE

SEGUNDO: Siendo que todas las partes del proceso fueron debidamente notificados del Auto de Formal Prisión, se abre el periodo probatorio en vía sumaria, para que las partes ofrezcan sus pruebas mismo que inicia el 13 de Mayo de 2022 y concluye el 26 de Mayo de 2022.

TERCERO: Continuando con la secuela procesal, se da vista al inculpado PEDRO FELIX CHABLE, para que en el acto de la notificación se sirva manifestar si desea solicitar los careos constitucionales con las personas que deponen en su contra, lo anterior al proveer al respecto.-

CUARTO: Toda vez que mediante certificación de fecha 12 de Mayo de 2022, la denunciante ARELY ROMAN MORENO, manifestó que no es su deseo de apelar, de conformidad con lo que establece el artículo 82 y 359 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se tiene a la denunciante por consentida del Auto de Formal Prisión de fecha 04 de Mayo de 2022.

QUINTO: De conformidad con lo que disponen los numerales 357, 363, 364, 365, 366 fracción II, 367 fracción III y 371 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se admite en efecto devolutivo el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el inculpado PEDRO FELIX CHABLE y el defensor particular LIC. JOSE ALEJANDRO LOEZA LOPEZ, en contra del Auto de Formal Prisión de fecha 4 de Mayo de 2022, por lo que remítase mediante atento oficio copias certificadas de la presente causa penal al Tribunal de Alzada, para el estudio de dicho recurso.

POR LO QUE RESPECTA AL INCULPADO ERNESTO ALONZO HERRERA JESUS

SEXTO: De autos se observa que las probanzas ofrecidas y admitidas se han fijado en tres ocasiones y en las cuales

la defensa particular no ha comparecido, sin que exista justificación de su parte, retrasando con ello la secuela procesal en perjuicio de las partes, en consecuencia, lo que procede es darle vista al inculpado ERNESTO ALONZO HERRERA JESUS, para que en el acto de la notificación o dentro de los tres días siguientes hábiles al que sea legalmente notificado, manifieste si es su deseo que los defensores actuales continúen con su defensa.-

SEPTIMO: De los oficios presentados por el Agente Ministerial de Cumplimiento, se observa que únicamente remitió los informes de que no fue posible la presentación del LIC. MANUEL DE ATOCHA IRIS BALAN, los días 02 y 03 de Mayo de 2022, no haciendo así, por los días 04 y 06 de Mayo de 2022, a pesar de encontrarse debidamente apercibido, ante ello y no contando esta autoridad con los informes requeridos, es procedente hacer efectiva la medida de apremio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, siendo \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil diecisiete es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.) de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente, por lo que se ordena girar atento oficio a la Directora de Recaudación de Administración Fiscal del Estado de Campeche (SEAFI), a fin de que se sirva realizar el cobro de la multa impuesta al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado, con domicilio en las instalaciones de Fiscalía General del Estado de San Francisco de Campeche.

OCTAVO: Continuándose con la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija el 13 de Junio de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. ARELY ROMAN MORENO, EULETERIO COOX EHUAN, Y GUADALUPE GARRIDO SAN ROMAN. Se fija el 14 de Junio de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. GERARDO MANUEL SONDA DE LA ROSA Y MARIA DE LOURDES MORENO ZUÑIGA. Se fija el 15 de Junio de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. RAUL ROMAN MORENO, ANTONIO LOPEZ GARCIA Y NIDIA ELOISA BENITEZ GOMEZ. Se fija el 16 de Junio de 2022 a las 10:00 horas la Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de los CC. EDGAR GABRIEL FLORES GUTIERREZ,

SERGIO ALEJANDRO DIAZ FLORES y LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN. Así mismo, de conformidad con los artículos 41 y 205 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se fija el 17 de Junio de 2022 a las 10:00 horas la ratificación de dictamen: 1.- SHIRLEY CITLALY VILLARREAL UC (Dictamen con número de oficio 198/ISP/ESC/2016 de fecha 20 de mayo de 2016, dictamen con número de oficio 212/ISP/ESC/2016 de fecha 23 de mayo de 2016 y dictamen con número de oficio 403/ISP/ESC/2016 de fecha 23 de Septiembre de 2016). 2.- JUAN ALFONSO DELGADO QUEJ (Dictamen de casualidad en materia de incendio de fecha 23 de Junio de 2016). 3.- JUSTO ROGER ANCONA INURRETA (Informe de Opinión técnica de fecha 29 de junio de 2016). Al término de dichas diligencias se llevara a cabos el Examen de Perito de cada uno de los antes citados, mismos que serán interrogados por el defensor particular y ministerio público. Cítese a los deponentes y peritos, mediante boleta citatoria por conducto del ministerio Público de conformidad con lo que establece el artículo 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado, apercibiendo a los mismos que de no comparecer se aplicara la medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, la cantidad de \$2,886.6 (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 6/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente.

Respecto a los defensores particulares, resulta procedente girar oficio al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, a fin de que por medio de los agentes a su mando, se sirva a la búsqueda, localización y presentación del LIC. MANUEL DE ATOCHA IRIS BALAN y el LIC. JORGE ENRIQUE TAMAYO ALBORNOZ, quienes cuentan con el siguiente domicilio: en la calle catorce, número 185, entre 61 y 63, colonia Centro de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, para que sean presentados en las fechas y horas fijadas ante este Juzgado. Igualmente se le hace saber al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, que NO BASTA CON QUE ACUDAN A SU PREDIO Y LE COMUNIQUE DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, MUCHO MENOS QUE EL MISMO LE SEÑALE QUE SE PRESENTARA POR SUS PROPIOS MEDIOS, POR LO QUE DEBERÁ DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE LOGRAR LA COMPARECENCIA DEL INculpado, debiendo informar el destino que le dio al citado oficio, 24 horas antes de la cita referida en autos; apercibiendo al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones

en el Estado, que en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le dará vista a su superior jerárquico y se procederá a aplicar el primer medio de apremio consistente en una multa de (50) cincuenta unidades de medida y actualización, esto es \$4,811.00 (Son: once mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.), tomando en consideración que el valor de la medida y actualización emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto en el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal del Estado.-

Toda vez que se desconoce el domicilio de la testigo de cargo LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN, se ordena a la actuario de la adscripción notificar a la antes nombrada, a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificada de la audiencia antes fijada, así como hacerle del conocimiento a la misma que en caso de no comparecer será declarada la ausencia de la testigo. Debiendo la actuario dejar constancia de ello en autos.

NOVENO: En atención al escrito de cuenta de la denunciante, se tiene a bien tener a la misma nombrando como su asesor jurídico al Licenciado Juan Carlos Chuc Gómez, a quien se le otorga las facilidades legales para el buen desempeño de sus funciones, así mismo se ha tomado debidamente nota, que el domicilio para oír y recibir notificaciones es el ubicado en el despacho jurídico ubicado en el andador Carlos Berzunza, entre andador Fernando Rivas y Benjamin Negroe, Fraccionamiento Bicentenario de esta Ciudad, con cedula profesional 3601837 y RFC CGJU741018DY2. Ahora bien, dado lo manifestado por la denunciante en la parte final de su escrito, se tiene por revocado al M.D. Armando Jiménez Olmos, el cargo de asesor jurídico.

DECIMO: Observándose de autos que el PRIMER tomo de la presente causa penal (original) excede de la 500 fojas, dificultando su manejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor y 1371 fracción IX del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, aplicado supletoriamente, es procedente formar un SEGUNDO tomo de la presente causa penal para hacer mas eficiente su manejo y en base al precepto legal invocado, se CIERRA el PRIMER TOMO y se ordena la formación de un SEGUNDO TOMO, por tal motivo, intégrese al inicio y al final de cada uno de los tomos la certificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la Lic. CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a LOURDES DEL CARMEN DOMINGUEZ CHIN, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 20 de mayo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a veinte de mayo de dos mil veintidós.**

#### CEDULA NOTIFICACIÓN PERSONAL

- ROSABINA VÁSQUEZ GERÓNIMO.
- SARA DÍAZ MONTEJO.
- BRAULIA VÁZQUEZ JERÓNIMO.
- MARTINA ONOFRE LÓPEZ.
- MARÍA DE LOURDES SUCHITE GÓMEZ.
- MARÍA DEL CARMEN SUCHITE GÓMEZ.
- JAQUELINE DOMINGUEZ VÁZQUEZ.
- ALICIA PÉREZ PÉREZ.
- ELÍAS CRUZ DÍAZ.
- MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ.
- JUANA LAGUNAS JIMÉNEZ.
- TEODORA LÓPEZ HERNÁNDEZ.
- DANIEL ANTONIO NAVEDO PÉREZ.
- BERENICE HERNÁNDEZ RAMOS.
- ROSARIO GUSMÁN ALVARADO.
- BLANCA FLOR CRUZ RAMOS.
- MARITZA RAMÍREZ PÉREZ y/o MARITZA MARTINEZ PEREZ.
- ANGÉLICA MARTÍNEZ PÉREZ.
- MAURICIO HERNÁNDEZ CRUZ.
- LIZETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS.
- MARIA ANTONIA CABRERA GUZMÁN.
- LOURDES HERNÁNDEZ BELTRÁN.
- ALEJANDRO DÍAZ VÁZQUEZ.
- MARCELINO DÍAZ VÁZQUEZ.
- ANGÉLICA DÍAZ VÁZQUEZ. .
- MARIA MAGDALENA DÍAZ VÁZQUEZ.
- PAULINO DÍAZ VAZQUEZ.
- MARTHA ESTHER DZIB CAUICH y/o ESTHER MARTHA DZIB CAHUICH
- TERESA DE JESÚS DZIB CAUICH.
- ERASMO CASTILLO GARCÍA. .
- JOSE SANTOS VÁZQUEZ GONZALEZ.
- FLORINA DÍAZ LÓPEZ.
- EUFEMIA GARCÍA DURÁN.
- RAUL VALENTIN ARELLANO.
- SERAFINA MARTÍNEZ CASTELLANO.
- GUADALUPE MARTINEZ GOMEZ.

#### DOMICILIO: DESCONOCIDO

En la Carpeta judicial 238/16-2017/JC, en el que aparece como acusado Silveria Toriz Patiño, Abigail Cabañas Ascencio y Aurora Cruz Ascencio, por el delito de Fraude, denunciado por Irma Ramírez Castillo y otros, la Juez de este conocimiento un proveído que se inserta a la letra:

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

ASUNTO: Con esta fecha (17 de mayo de 2022), se acuerda el escrito de los Licenciados Edwin Leonel Puch Velázquez y Estela Beatriz Uc Pech, defensores públicos, en el cual solicitan se difiera y deje sin efecto la audiencia intermedia fijada para el 18 de mayo de 2022, a las 08:30 horas y se fije con posterioridad nueva fecha y hora de audiencia, en razón de que los suscritos el día señalado se encontrarán desahogando audiencia de Juicio en la Carpeta 22/21-2022/TE, misma que será el día 18 de mayo de 2022 del edificio de Juicios Orales. SE ACUERDA.-

1) Se tiene por recibido el escrito de referencia y se acumula a la presente carpeta judicial para que obre conforme a derecho.

2) En atención al escrito de los Licenciados Edwin Leonel Puch Velázquez y Estela Beatriz Uc Pech, defensores públicos, esta autoridad Jurisdiccional toma conocimiento del motivo por el cual no podrán comparecer a la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2022, a las 08:30 horas, en consecuencia, y a efecto de no vulnerar ningún derecho de las investigadas en el presente asunto, **se deja sin efecto la audiencia intermedia programada para el 18 de mayo de 2022, a las 08:30 horas, a través de la plataforma Zoom, y se reprograma para el 10 DE JUNIO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, la audiencia intermedia de las CC. AURORA CRUZ ASCENCIO, SILVERIA TORIS PATIÑO Y ABIGAIL CABAÑAS ASCENCIO.**

3) Cabe señalar que la citada audiencia se llevará a cabo por videoconferencia en tiempo real, a través de la plataforma digital **ZOOM**, en atención a la circular 107/ CJCAM/SEJEC/19-2020 emitida por el Consejo de la Judicatura Local, el 25 de mayo de 2020, en la que se autorizó el uso de esta herramienta tecnológica para el desarrollo de las audiencias, dado el fenómeno de salud pública que se presenta por la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.-

4) En tal razón, hágase del conocimiento de las partes intervinientes en el presente asunto, por conducto del notificador adscrito a este Juzgado de control conforme a lo previsto por los artículos 82 fracción I, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que deberán enlazarse a la plataforma digital con 30 minutos de anticipación al inicio de la audiencia con los siguientes códigos de acceso **ID de Reunión: 829 0173 0268 y Contraseña: 742648**; ello a fin de verificar que no exista problemática alguna que pueda interferir en el correcto desarrollo de la diligencia; no obstante, cualquier situación no prevista y relacionada con la logística de la audiencia, podrán reportarla en el mismo acto a la Administración del Juzgado de Control, al número telefónico 981 750 0261, apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá aplicar alguno de los medios de apremio establecidos en el artículo 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Toda vez que se ignora el domicilio de los denunciantes: Irma Irenia Ramírez Castillo, Ana Esther Méndez Gutiérrez, San Juanita Reyes Fuentes, María del Socorro Gómez Jiménez, Alicia López Gómez, Elida López Pérez, Diana Laura Vera Navarrete, María Neycari Pacheco Fuentes, Lorena Solís Mendoza, Gloria Elizabeth Pérez Arévalo, Irma Díaz Díaz, Filemón Díaz Ruiz, Teresa Gutiérrez Camarillo, Florenciano Ramírez Morales, Manuela Díaz López, Eneyda del Carmen Díaz Montejo, Román Jesús López Guzmán, Reyna Noemi Pech Ramírez, Lilia García Reyes, Rosa María Villareal Islas, Leticia Guzmán Guzmán, Leticia Arcos Torres, Lidia Hernández

Díaz, Pascuala Pérez Pérez, María Jesús Chel Wicab, María Mireya Chel Wicab, Gloria Isabel Rejón Canché, Salvador Hernández Pérez, Matilde Suárez Dennis, Ileana Beatriz Villegas Mena, Ruth Ortega Estrada, Maribeth Yalila Ramos Juárez, Sonia López Canché, Marbella Uc Chan, Gelacio Cruz Jiménez, Carlos Mario Narváez López, Marbella Álvarez Pérez, Francisca López Jiménez, Roxana Aracely Reyes Hernández, Yesenia Hernández Cabrera, Pascual Ramírez Vázquez, Juvelina Hernández Padilla, Noemi Cabrera Guzmán, Guadalupe Cabrera Guzmán, María Verónica Sánchez Cabrera, María López López, Abraham Gómez Gutiérrez, Amalia Dzul Villarreal, Juana Magaña Rivera, Fernando González Gómez, Micaela Méndez López, Guadalupe Guzmán Cabrera, Petrona Pérez Baeza, Amelia Gómez Juárez, María Ramírez Díaz, Heidy Dianely Cahuich Dzib, María del Carmen Torres Aguilar, Darwin Alexander Alfaro López, Leticia Narváez López, José de Jesús Hernández Gómez, Manuel Reyes Baños Hernández, Margarito Ramírez Madrigal, Florida Robledo Pérez y Lilia Gutiérrez Jiménez, es procedente notificarles la próxima audiencia por medio de Periódico Oficial, el cual se publicará por una sola ocasión, ello de conformidad con el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Se ordena la notificación por lista de estrados, de conformidad con el artículo 82, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales la resolución dictada por los Magistrados de los agraviados siguientes:

- 1 Nombre ROSABINA VÁSQUEZ GERÓNIMO.
- 2 Nombre SARA DÍAZ MONTEJO.
- 3 Nombre BRAULIA VÁZQUEZ JERÓNIMO.
- 4 Nombre MARTINA ONOFRE LÓPEZ.
- 5 Nombre MARÍA DE LOURDES SUCHITE GÓMEZ.
- 6 Nombre MARÍA DEL CARMEN SUCHITE GÓMEZ.
- 7 Nombre JAQUELINE DOMINGUEZ VÁZQUEZ.
- 8 Nombre ALICIA PÉREZ PÉREZ.
- 9 Nombre ELÍAS CRUZ DÍAZ.
- 10 Nombre MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ.
- 11 Nombre JUANA LAGUNAS JIMÉNEZ.
- 12 Nombre TEODORA LÓPEZ HERNÁNDEZ.
- 13 Nombre DANIEL ANTONIO NAVEDO PÉREZ.

- 14 Nombre BERENICE HERNÁNDEZ RAMOS.  
15 Nombre ROSARIO GUSMÁN ALVARADO.  
16 Nombre BLANCA FLOR CRUZ RAMOS.  
17 Nombre MARITZA RAMÍREZ PÉREZ y/o MARITZA MARTINEZ PEREZ.  
18 Nombre ANGÉLICA MARTÍNEZ PÉREZ.  
19 Nombre MAURICIO HERNÁNDEZ CRUZ.  
20 Nombre LIZETH DEL CARMEN HERNÁNDEZ CÁRDENAS.  
21 NOMBRE MARIA ANTONIA CABRERA GUZMÁN.  
22 Nombre LOURDES HERNÁNDEZ BELTRÁN.  
23 Nombre ALEJANDRO DÍAZ VÁZQUEZ.  
24 Nombre MARCELINO DÍAZ VÁZQUEZ.  
25 Nombre ANGÉLICA DÍAZ VÁZQUEZ. .  
26 Nombre MARIA MAGDALENA DÍAZ VÁZQUEZ.  
27 Nombre PAULINO DÍAZ VAZQUEZ.  
28 Nombre MARTHA ESTHER DZIB CAUICH y/o ESTHER MARTHA DZIB CAHUICH  
29 Nombre TERESA DE JESÚS DZIB CAUICH.  
30 Nombre ERASMO CASTILLO GARCÍA. .  
31 Nombre JOSE SANTOS VÁZQUEZ GONZALEZ.  
32 Nombre FLORINA DÍAZ LÓPEZ.  
33 Nombre EUFEMIA GARCÍA DURÁN.  
34 Nombre RAUL VALENTIN ARELLANO.  
35 Nombre SERAFINA MARTÍNEZ CASTELLANO.  
36 Nombre GUADALUPE MARTINEZ GOMEZ.

del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO DAVID JESÚS BACAB MARTÍN, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Eneido Marcelino Uc May** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales. los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal

6) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - Así lo acordó y firma, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, Juez Segundo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado, en funciones de Juez de Despacho.

Una firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III

del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres**

Hernández comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

#### **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

#### **CONVOCATORIA 90/21-2022/1C-II.**

##### **EXPEDIENTE NUMERO 333/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) MARIA JESUS VERA GOMEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 04 DE ABRIL DEL 2022.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIS ZAVALA RAMÍREZ. C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica

#### **CONVOCATORIA N° 106/21-2022/2°C-II.**

##### **EXPEDIENTE N° 323/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* ARTURO MARTÍNEZ ROCHA, quien

fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 29 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

#### **C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Jesus Ivan Caceres Briceño, quien fuera originario del Distrito Federal; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 07 de abril de 2022.- Mtra. Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza.- Licenciada Ligia Aidé Góngora Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

#### **CONVOCATORIA N° 114/21-2022/2°C-II.**

##### **EXPEDIENTE N° 393/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* MARQUEZA GRANIEL PALMER, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE MAYO DEL

AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ.- *Rúbricas*

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDO, LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica

**CONVOCATORIA N° 115/21-2022/2°C-II**

**EXPEDIENTE N° 393/21-2022/2°C-II**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera MARQUEZA GRANIEL PALMER, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, C. JOAQUÍN MANUEL CLARO ESTRADA.- Rúbrica.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESICA YANET LEÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 109/21-2022/1C-II**

**EXPEDIENTE NUMERO 348/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **ISRAEL ZURITA GARCIA**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 03 DE MAYO DE 2022.-

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL. LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica

**CONVOCATORIA 110/21-2022/1C-II**

**EXPEDIENTE NUMERO 348/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR (A) **ISRAEL ZURITA GARCIA**, QUIEN FUE VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 03 DE MAYO DE 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO.- Rúbrica

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**C O N V O C A T O R I A .**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de YOLANDA DEL CARMEN HUCHIN POOT, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 22 de abril de 2022.- LICDA. RUTH VERÓNICA CANTO AYALA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. MARTHA ISABEL CAUICH CAUICH, Secretaria de Acuerdos Interino.- Rúbricas

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

**EDICTO**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor REFUGIO CARRILLO CASTILLO, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión del extinto señor **LUIS ZAVALA DE LA CRUZ**, quien falleciera el día 13 Trece de Septiembre del 2021 Dos mil veintiuno, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 04 de Marzo del 2022.- El Notario Público número Catorce.- **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BE0.- (Firma)**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores y Herederos de la Sucesión del extinto señor **JOSE RODOLFO OCAMPO GIL**, quien falleciera el día dieciséis de Agosto del dos mil catorce, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio

Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 04 de Marzo del 2022.- El Notario Público número Catorce. **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores de la Sucesión de la extinta señora **GLADYS CERVERA HERRERA**, quien falleciera el día 1 primero de noviembre del 2021 Dos mil veintiuno, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Testamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 15 de diciembre del 2021. El Notario Público número Catorce. **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Acreedores y Herederos de la Sucesión del extinto señor **LUIS EVARISTO RODRIGUEZ CASTELLANOS**, quien falleciera el día cuatro de julio del dos mil veintiuno, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio

Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 04 de Marzo del 2022. El Notario Público número Catorce. **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)**

### EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **ELIA MARÍA AC TUN**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN LA LOCALIDAD DE VILLA MADERO, CHAMPOTÓN, DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

**LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL.

**HAGO SABER:** Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** de La Extinta: **TOMASA SÁNCHEZ GIL**, quien falleció **EL 04 DE JUNIO DE 2020**; Denuncia que hizo La Señora **VIRGINIA CARVAJAL SÁNCHEZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 08 de Abril de 2022.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.** Notario Público No. 54. SASL-5808056Z5.- Rúbrica

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **veintiocho de abril del año dos mil veintidós**, se inició el procedimiento de sucesión testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **SOCORRO QUINTAL TREJO** quien fuera vecina de esta Ciudad, por la señora

**MARTHA DE LOS ANGELES AGUILAR QUINTAL**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número dieciséis de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 29 de Abril de 2022. **LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO.- NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam. TEL. 981 8167090, 981 8167041 Y 981 81 62919.- rúbrica.**

### EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **trescientos cincuenta y nueve (359)** otorgada ante Mí, de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **DESIDERIA PUC COYOC, TAMBIEN CONOCIDA COMO DESIDERIA PUC KOYOC, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DESIDERIA PUC COYOC**; quien fuera originario de esta Ciudad de Campeche; por **EL SEÑOR JOSE DEL CARMEN MOO UC**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número TREINTA Y CINCO de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Cam.; a 26 de ABRIL de 2022. **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 35.** Avenida Ruiz Cortínez número tres "A", Guadalupe. San Fco. de Campeche, Cam. Tels.- 981-816-70-41; 981-816-70-90 y 981-816-29-19.- Rúbrica.

